

**Constancia Secretarial:** El 30 de agosto de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-01219**

Se inadmite la presente demanda conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

**1.-** Adecue las pretensiones, hechos de la demanda y cuantía conforme a la literalidad de la certificación de deuda allegada por cuotas ordinarias y extraordinarias la cual aporta como base de recaudo y/o aclare si sobre la suma adeudada la parte ejecutada realizo un abono parcial a capital; puesto que los valores que se pretenden ejecutar; no coinciden con el certificado, los hechos, la estimación de cuantía, pues los valores y fechas que señala no coinciden con eso.

**2.-** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 049 del 26 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78cf9c8be57631eaca3520d9f04845925908e5d1eb15361c3212b164cf0617f**

Documento generado en 21/09/2023 06:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>